

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

**PLANEACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA EN SECTOR AGRO DEL
MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA**

AUTORES

Santiago García Franco

Jhon Fredy López Osorio

E-mail

Santiago.garcia@udea.edu.co

Jhon.lopezo@udea.edu.co

ASESORA TEMÁTICA

Adriana Herrera

TRABAJO DE GRADO II

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

SECCIONAL ORIENTE

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

CONTADURIA PUBLICA

2021

Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| RESUMEN | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| PLANEACION DEL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA | 5 |
| Ley 1819 del Año 2016 | 9 |
| Ley de Financiamiento del año 2018 | 10 |
| Ley de Crecimiento del año 2019 | 11 |
| Discusión y conclusiones | 13 |
| Referencias | 18 |

PLANEACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA EN SECTOR AGRO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA

RESUMEN

Las reformas tributarias en Colombia se implementan con el fin de cumplir con unos objetivos establecidos por parte del gobierno, que es el buen funcionamiento del Estado y mejorar los temas en los que siempre se ha pretendido corregir, como lo son el incremento en las variables de empleo y equidad. Por tal motivo es que en los últimos años se han presentado algunas reformas tributarias con el fin de realizar ciertas modificaciones a artículos que son clave y que según estudios previos se concluye que el cambio de algunas tarifas o algunas modificaciones a los rubros que componen la declaración de renta de las personas jurídicas pueden servir para incrementar las arcas del Estado, permitiendo así que aumenten las destinaciones y reforzar la asignación presupuestal a los municipios para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Esta investigación analizará el tema de la planeación tributaria para los años comprendidos entre 2016 al 2019 enfocado a las personas jurídicas, revisando los cambios que ha tenido y de qué manera puede ésta afectar o beneficiar las decisiones acerca de las posibles proyecciones presupuestales establecidas en las organizaciones para el pago del impuesto de renta anual. Es importante destacar que el foco de esta investigación será realizada al gremio agropecuario del municipio de La Ceja - Antioquia, la cual cuenta con gran cantidad de empresas que se dedican actualmente a esta actividad económica y que servirá de ayuda debido a que deben cumplir con las obligaciones formales y sustanciales establecidas en la normativa tributaria vigente.

SUMMARY

The reforms in Colombia are implemented in order to comply with some objectives established by the government, which is the proper functioning of the State and to improve the issues that have always been intended to be corrected, such as the increase in employment and equity variables. For this reason, in recent years some tax reforms have been presented with the purpose of making certain modifications to key articles and according to previous studies it has been concluded that the change of some rates or some modifications to the items that make up the income tax return of legal entities can serve to increase the State's coffers, thus allowing to increase the allocations and strengthen the budget allocation to the municipalities to contribute to the improvement of the quality of life of Colombians.

This research will analyze the issue of tax planning for the years from 2016 to 2019 focused on legal entities, reviewing the changes it has had and how it can affect or benefit the decisions about the possible budget projections established in the organizations for the payment of the annual income tax, however, it is important to emphasize that the focus of

T.G II García Franco – López Osorio

this research will be carried out in the agricultural and livestock guild of the municipality of La Ceja - Antioquia, which has a large number of companies that are currently engaged in this economic activity and that will be of help because they must comply with the formal and substantial obligations established in the current regulations.

Palabras clave:

- Reforma tributaria
- Cultivos Agropecuarios
- Impuesto de renta
- Planeación tributaria
- Pago de la renta

INTRODUCCIÓN

Como bien sabemos, el sistema tributario colombiano se basa en leyes que son aprobadas por el Congreso de la República y está compuesto por una serie de artículos y posibles modificaciones a los mismos en cuanto a tarifas impositivas, nuevos sujetos pasivos u otros cambios que servirán para recaudar más dinero e incrementar las arcas del Estado, logrando de esta manera que se cumplan las metas establecidas por parte del gobierno que se encuentre vigente en el periodo electoral. La mayoría de las veces se busca la equidad y el incremento del empleo a nivel nacional, ya que por medio de estas leyes se puede incentivar de manera positiva a las empresas, cambiando tarifas o creando nuevas rentas exentas o deducciones que beneficien cierto sector económico, obviamente si cumple con unos requisitos establecidos para gozar del beneficio.

Seguidamente, y en el tema que nos compete realizar en la investigación, se evidencia a través de las reformas tributarias que desde el Congreso Nacional quieren potenciar el campo colombiano brindando tarifas y beneficios tributarios que otorguen mayores descuentos y/o deducciones, generando en los empresarios de este gremio (*agropecuarios*) mayores utilidades, lo anterior debido a que el campo ha sido poco remunerado y los sujetos pasivos constituidos como personas jurídicas optan por enfocarse en otro tipo de actividades económicas que generen mayores rentas.

Para este trabajo de investigación se analizarán los cambios más significativos que han tenido las reformas tributarias en el impuesto de renta, de modo que influyan en la planeación impositiva que establecen las personas jurídicas del sector económico agropecuario del municipio de la Ceja-Antioquia para realizar el pago del impuesto de renta, de tal manera que no afecten las finanzas de la organización.

Las reformas tributarias a examinar son las correspondientes a los años comprendidos del 2016 al 2019 para la búsqueda de información y pensando que en estos tres años hay una

T.G II García Franco – López Osorio

gran posibilidad que el contador de la organización todavía sigue realizando esta disciplina con el mismo ente económico, lo cual es muy importante porque conoce de forma detallada los cambios que han surgido con algunos artículos de las reformas que influyan ya sea de manera positiva o negativa en la planeación tributaria en el pago del impuesto de renta.

Dicha planeación realizada por los sujetos pasivos sirve para dar un mejor aprovechamiento a los recursos con los que cuentan las organizaciones, de tal manera que no tengan que incurrir en actos evasivos de impuesto que lo que generaría sería sanciones por no cumplir con las obligaciones fiscales ni aplicar de manera correcta las normas que rigen los impuestos, en este caso el impuesto a la renta.

La formulación propuesta es buscar los efectos financieros de la planeación tributaria respecto al impuesto de renta para los años comprendidos 2016 – 2019 en las empresas que cultivan el agro del municipio de La Ceja, en línea con el cumplimiento al artículo 95 de la Constitución Política de Colombia en el numeral 9 que dice “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” que se logra por medio del pago de la renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual tiene como objetivo garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias. (DIAN, 2020)

PLANEACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE RENTA

Como se mencionó anteriormente, el objetivo del desarrollo de esta investigación es conocer si las reformas tributarias implementadas por el gobierno nacional afectan la carga tributaria y el pago del impuesto de renta en las organizaciones constituidas jurídicamente en el municipio de la Ceja del Tambo en el ámbito agropecuario.

Se toma esta actividad económica debido a que el municipio cuenta con 16 veredas las cuales en su mayoría tienen este tipo de actividad; según la base de datos que reporta Cámara de Comercio del municipio, hay 64 sujetos pasivos que se encuentran actualmente activos.

Para llevar un orden de ideas acerca de los ítems evaluados al momento de efectuar una adecuada declaración de renta, se desarrollará explicación de los componentes que lleva la misma, además se mostrarán algunos artículos que fueron modificados para los años en estudio y que son significativos para realizar o implementar una adecuada planeación tributaria.

La planeación establece como principio, la implementación de elementos que sirvan de herramienta para el cumplimiento de los objetivos organizacionales. Sin duda alguna, la planeación tributaria para declarar el impuesto de renta es uno de los elementos más esenciales que todas las compañías deben de entender y de aclarar, la empresa debe elaborar los Estados financieros de manera adecuada, además de tener en cuenta las declaraciones de renta de los periodos anteriores. Como lo dice el profesor Omar Hernando Bedoya en su

T.G II García Franco – López Osorio

texto” La incidencia de la planeación tributaria en el crecimiento y logro de los objetivos del ente económico”, la planeación trae elementos que son de carácter primordial para el cumplimiento de los objetivos de los entes económicos. Cabe decir que las empresas son sujetos pasivos de muchos impuestos, entre ellos el impuesto de renta, el cual es nuestro objeto de estudio. La planeación tributaria debe garantizar la menor existencia de riesgos para la empresa, además de ser una herramienta primordial para la toma de decisiones en la compañía. También se debe conocer la planeación tributaria como la capacidad de entender a la empresa en cuanto a su carga fiscal, por ende, este tipo de decisiones y de expectativas que genera la empresa con su planeación incide en muchas cuestiones económicas de la misma, como, por ejemplo, la producción, la comercialización, el ingreso de nuevos productos, el ingreso de nuevos mercados, etc.

La planeación tributaria es un elemento que permite generar expectativas y entender las capacidades que pueden tener las empresas al corto y a largo plazo, esto viene dado por los elementos que conforman la declaración de renta como ingresos, costos y deducciones que se explicarán al final de este texto y que se evaluarán, para este caso, en las empresas agrícolas del municipio de la Ceja.

La planeación tributaria es una herramienta eficaz para evaluar la capacidad de la empresa a corto y mediano plazo, permitiendo que, al iniciar el año, la empresa pueda evaluar la carga fiscal venidera en el presupuesto, lo que conlleva una serie de análisis financieros y contables que la empresa debe realizar para tomar medidas y tratar de disminuir de manera efectiva la carga del impuesto de renta. Al ser el impuesto de renta un impuesto derivado de las ganancias, la compañía debe buscar a partir de la normatividad vigente y de principios constitucionales, evaluar la oportunidad de disminuir su pago en la declaración de renta o de llevarlo al menor valor posible sin salirse de la legalidad.

Sin temor a lo anteriormente mencionado, nos permitimos decir que la planeación tributaria establece y optimiza los recursos de la empresa, los cuales son de carácter escaso por simple teoría contable, como por ejemplo el de tomar la decisión de invertir en nueva maquinaria, invertir en nuevos productos o llevar nuevas líneas de productos a otro tipo de territorios, etc. Es por eso que la planeación tributaria debe estar a cargo de un profesional que entienda toda la dinámica del impuesto a planificar, por esta razón, como dice el profesor Omar Hernando Bedoya, se debe evaluar todas las áreas de la empresa, además, de utilizar la experticia adquirida durante todo el tiempo en el cual se ha trabajado en este campo para tener herramientas para la planificación. Teniendo lo dicho en cuenta, para cada compañía se pueden establecer elementos diferenciales, en nuestro caso las empresas agrícolas cuentan con ciertos beneficios de los cuales hablaremos más adelante, establecidos en leyes y decretos y que ayudan sin duda alguna a este gremio del país.

Luego de analizar el entorno, se deben tener en cuenta todos los aspectos de carácter exterior que impactan a la compañía. Además de tomar la información contable, también se deben tener en cuenta indicadores acerca de las debilidades y fortalezas que presenta la empresa en el corto y mediano plazo, para así efectuar y direccionar la planificación en un orden

T.G II García Franco – López Osorio

adecuado. Cabe decir que la planeación tributaria debe ir ligada al conocimiento exacto y conciso de la norma que rige la compañía para no incurrir en errores o en inexactitudes de carácter tributario, ya que esto puede implicar sanciones y correctivos para la empresa a la hora de pagar el impuesto de renta. Lo anterior permite que a partir de la planificación se puedan tomar correctivos en el camino de orden contable, jurídico o tributario, lo que significa que las empresas pueden disminuir o controlar la carga fiscal de una manera más correcta y adecuada. También dentro del proceso de análisis y planeación tributaria se deben tener en cuenta las donaciones o posibles ingresos no son sujetos al impuesto de renta de los cuales disfruta la empresa y que representan una gran oportunidad y beneficio. También cabe aclarar que el sector de las empresas agro y más concisamente empresas de cultivos, pueden ser afectados positiva o negativamente por leyes y normatividades únicas para el gremio al que pertenecen.

Ítems a evaluar para realizar una declaración de renta.

(+) **Ingresos Brutos**

(-) Devoluciones

(-) INCR (*Ingresos No Constitutivos de Renta*)

(=) **Ingresos Netos**

(-) Costos

(=) **Renta Bruta**

(-) Deducciones

(=) **Renta Líquida Ordinaria**

(-) Rentas Exentas

(=) **Renta Líquida Gravable**

(*) Tarifa

(=) **Impuesto de Renta**

(-) Descuento Tributario

(=) **Impuesto Neto de Renta**

Ingresos Brutos.

Son todos aquellos ingresos que percibe el contribuyente en un periodo fiscal (*12 meses*) que son susceptibles de incrementar el patrimonio, lo que quiere decir que todo lo recibido

T.G II García Franco – López Osorio

durante el año de ingresos por venta o por otros motivos debe estar incluido en la respectiva declaración de renta.

Ingresos No Constitutivos de Renta.

Los ingresos no constitutivos de renta son un tipo de ingreso que no son catalogados como ingresos gravados, es decir, son ingresos por los que no se paga impuesto a la renta ni impuestos a las ganancias ocasionales. Como un ejemplo para nuestra población de estudio, son los subsidios y ayudas que el gobierno otorga a la población para mejorar su estilo de vida, así como también, según la ley 101 del año 1993, los ingresos que provienen del incentivo al almacenamiento y la capitalización rural. (RANKIA , 2020)

Costos.

Se podrá restar por motivos de costos, todos aquellos que inciden de manera directa en la realización del objeto social que como empresa se necesita para llevar a cabo el proceso productivo.

Deducciones.

Para los contribuyentes que deban presentar la respectiva declaración de renta ante la DIAN, podrán deducir de su impuesto solo lo que está establecido en el estatuto tributario y que cumplan además con lo planteado en los artículos 105 en adelante, que trata acerca de la realización de la deducción para los obligados a llevar contabilidad.

Rentas Exentas.

Las rentas exentas son los ingresos que mantienen todos los requisitos necesarios para catalogarse como ingresos fiscales, sin embargo, la ley los grava con tarifa cero (0%). Hay rentas exentas por ejemplo para empresas que cuentan con 1 a 3 empleados y que tienen ingresos fiscales de 0 a 6000 UVT con actividades económicas específicas.

Las rentas exentas están establecidas con sus respectivos límites, según la ley que la cobija, a partir del artículo 206 del estatuto tributario.

Tarifa.

Corresponde al porcentaje de la renta líquida gravable que debe pagar por la renta generada durante el periodo en el que se encuentre. La tarifa puede cambiar cada año según la reforma establecida por el gobierno nacional.

Descuentos tributarios

Un descuento tributario es un beneficio que permite descontar un concepto o valor directamente del impuesto de renta, disminuyendo el valor a pagar.

Ley 1819 del Año 2016

En el año 2016 se creó la Ley 1819 como una nueva reforma tributaria que permitió modificar varios artículos del Estatuto tributario colombiano. Para el caso de las empresas agro, dedicadas al cultivo en el municipio de la Ceja, hubo ciertos cambios que fueron de carácter directo e indirecto para su funcionamiento tributario. En primer orden, el cambio más general fue la tarifa del impuesto de renta que se llevó a un 33% modificando el artículo 240 del estatuto tributario; otro cambio que pudo afectar de manera más directa a la población de estudio es la adición del artículo 255 del Estatuto, el cual establece un descuento del 25% de las inversiones que hayan hecho las empresas en cuidado y control del medio ambiente. Esto sin duda alguna puede afectar positivamente los cultivos del municipio de la Ceja, por lo cual, se debe evaluar si pueden tomar dicho beneficio tributario para tenerlo en cuenta en la planeación tributaria. No obstante, es importante indicar que esta ley derogó el artículo 158-2, el cual permitía la recuperación del 100% de la inversión y claramente tenía un efecto más positivo para la compañía.

Como cuestión final, esta reforma tributaria con el artículo 165 permitió que los pequeños comerciantes que obtuvieran ingresos entre 40 y 60 millones de pesos pudieran dar un tributo pequeño entre el 1% y 3%, además de poder utilizar el servicio de pago con tarjeta sin tener retención en la fuente. Sin duda alguna, para nuestra investigación, esto pudo ser una fuente de oportunidad para aquellas personas que iniciaron su emprendimiento en el campo agropecuario, pues esta situación aumenta el principio de la contabilidad de que una empresa se constituye para preservarse en el tiempo y poder generar ingresos para el corto y el largo plazo, además de que las empresas pueden obtener oportunidades para generar continuidad en el tiempo que es uno de los principios contables más importante.

También en este año, el Ministerio de Agricultura de la mano del señor Aurelio Iraragorri Valencia, expidió el Decreto 440 del año 2016 motivado en que la violencia ha sido claramente un factor de decrecimiento en Colombia y, por ende, del sector agropecuario, el cual ha sido demasiado afectado por esta problemática y su nivel de crecimiento ha sido lento, además porque muchas personas abandonaron sus predios y dejaron de producir bienes para el consumo. Es así como este Decreto organiza y promueve que las personas vuelvan a sus tierras y se les colabore económica y educativamente para que se conviertan en productores, empresarios y emprendedores de primer nivel. Este Decreto sin duda alguna servirá para investigar si nuestra población de estudio fue beneficiada en el año mencionado (2016) y servirá como herramienta clave para determinar si las empresas en el municipio de la Ceja fueron aumentando en este año y obtuvieron beneficios. A pesar de que este tema no es de carácter tributario necesariamente, es una herramienta para determinar y para verificar que las empresas del agro del municipio, son portadoras de beneficios y también se analizará si este tipo de posibles donaciones, beneficios o ingresos afectan o no la planeación tributaria.

Ley de Financiamiento del año 2018

En el año 2018 surge una nueva reforma tributaria con la Ley 1943 de 2018 o mejor conocida como la ley de financiamiento. En esta oportunidad se propuso hacer muchos cambios sustanciales en la forma como se visualiza el impuesto de renta.

Una de las nuevas propuestas que trae esta reforma es la implementación del sistema de facturación electrónica; es un objetivo que la DIAN y el Estado tienen a futuro para poder combatir un hecho muy común como lo es la evasión de impuestos, de esta manera se podrá tener mayor control acerca de las ventas que realice la entidad y demostrar los ingresos que fueron obtenidos en el periodo gravable; para establecer si la empresa debe implementar facturación electrónica, la DIAN determina unos topes en los ingresos y cantidad de empleados. Sin duda alguna este formalismo impacta el impuesto de renta porque permite que se tengan elementos de mejor organización para que las compañías puedan elaborar control de su manera como facturan, además de la clara revisión por parte de los organismos de control.

Esta ley trae como cambio normativo la deducción del 100% de los impuestos, tasas y contribuciones que hayan sido pagadas y tengan relación directa con la actividad económica, elemento a considerar al momento de realizar la planeación de renta de los años 2019 y siguientes gracias a este beneficio que reducirá la carga tributaria de las empresas.

Seguidamente, es importante tener en cuenta que esta reforma al igual que en años anteriores se podrá deducir de la renta el 50% del gravamen al movimiento financiero que haya sido pagado por el sujeto pasivo así no tenga relación con la actividad económica que realiza, caso que también se puede evaluar al momento de analizar la planeación tributaria ya que en las organizaciones se maneja la cuenta de manera muy similar en los periodos gravables.

También se podrá descontar el impuesto de renta el ICA (Impuesto de Industria y Comercio) en un 50% una vez haya sido cancelado la totalidad del mismo para el año gravable en el que se realizará la declaración de renta, como también las deducciones mencionadas en el artículo 115-1 del Estatuto Tributario como las prestaciones sociales, aportes parafiscales e impuestos que cumplan con que hayan sido pagados; conocer lo anteriormente dicho es de gran ayuda para implementar una planeación tributaria, ya que si conocemos el porcentaje que se puede deducir y un aproximado de los valores que se pagan por estos impuestos, aunque no se tenga un valor muy exacto, en la planeación se podrá saber a grandes rasgos el valor a pagar en renta de manera tal que no afecte las finanzas de la organización.

Para el año 2019 se tiene un beneficio tributario para aquellos empresarios que inviertan en el desarrollo del campo colombiano. Según el artículo 235-2 del Estatuto Tributario modificado por la Ley 1943 del año ya mencionado, se crea nueva renta exenta para el sector agropecuario, de la cual se pueden mencionar algunos requisitos como cumplir con la cantidad mínima de empleados (10) y solo se podrá disminuir como exención de la renta a

T.G II García Franco – López Osorio

aquellos trabajadores que tienen relación directa con el proyecto agropecuario y, otro punto importante que se puede evaluar, es acerca del mínimo de inversión que debe ser superior a los 25.000 UVT, lo que quiere decir con respecto a la unidad de valor tributaria para ese año, la inversión debe ser superior a los \$ 828.900.000.

Según esto, y las sociedades que tengan pensado invertir en el campo, para el 2019 podrán tener en cuenta si parte de una buena planeación tanto financiera como tributaria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la ley 1943 del año en mención, les podrá generar mayores beneficios económicos. (SUIN JURISCOL, 2018) cap. V

Finalmente, ésta ley que fue sancionada el 28 de diciembre de 2018 fue declarada inexecutable por vicios en el procedimiento (Valencia Marquez & Lafont Castillos, 2021), además porque se incumplió el principio constitucional de publicidad, lo que generó inseguridad jurídica y dificultad para ejecutar una adecuada planeación tributaria.

Ley de Crecimiento del año 2019

Esta reforma tributaria fue llamada Ley de Crecimiento Económico, se creó bajo la ley 2010 del año mencionado (2019) y la cual tiene como base principal la ley 1943 del 2018 (ley de financiamiento) que fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional; por lo anterior, esta ley cuenta con elementos similares a la ley anterior que no pudieron ser aplicados.

Esta ley, al igual que la Ley 1943 de 2018, modifica el artículo 235-2 del ET, el cual menciona algunos de los requisitos que son necesarios para que los contribuyentes del sector agropecuario puedan acceder a un beneficio por inversión en el campo. A continuación, se anexa tabla con una de las condiciones a tener en cuenta como lo es el monto de la inversión y la cuantía de empleados.

Tabla 1

| Grupo | Monto mínimo de inversión en UVT durante los seis (6) primeros años | Ingresos en UVT durante el respectivo año gravable | | Mínimo de empleos directos |
|-------|---|--|---------|----------------------------|
| | Desde | Desde | Hasta | |
| 1 | 1.500 | 0 | 40.000 | 1 a 10 |
| 2 | 25.000 | 40.001 | 80.000 | 11 a 24 |
| 3 | 50.000 | 80.001 | 170.000 | 25 a 50 |
| 4 | 80.000 | 170.001 | 290.000 | Más de 51 |

Tomado de: *Estatuto tributario Nacional 2019 - digital.*

<https://estatuto.co/?e=1457>

Sin embargo, el artículo 235-2 del ET establece otras 4 condiciones para acceder al beneficio, de las cuales se pueden rescatar dos por su importancia y son: mantener el número de empleados según el monto de la inversión y la otra es la de presentar un proyecto ante el

T.G II García Franco – López Osorio

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural donde se justifique que el proyecto sí tendrá beneficios futuros y potenciará en gran medida el sector agropecuario.

Seguidamente, el artículo 86 de la Ley 2010 modificó el artículo 115 del Estatuto Tributario, dejando de manera similar lo que se tenía, esto es, se continúa teniendo en consideración la deducción del 100% por impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados.

Esta reforma también trae como elemento al igual que en años pasados la deducción del gravamen a los movimientos financieros en un 50% que hayan sido pagados en el respectivo periodo gravable, además, el contribuyente podrá descontar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros en un (50%) siempre y cuando haya sido pagados y tengan relación directa con la actividad económica desarrollada.

En la planeación tributaria también es importante tener en cuenta la educación de los empleados, ya que podrán ser gastos deducibles en renta siempre y cuando estén debidamente soportadas según lo establece el artículo 107-2 del E.T, de esta manera se tendrá personal educado en las empresas y gozar del beneficio. Por otro lado, el tener empleados con problemas de discapacidad, podría generar un incentivo vía impuestos deduciendo en renta el 200% de las prestaciones sociales y nomina pagadas. (JURISPRUDENCIA, 1997)

También otro punto que se debe tener en cuenta, es la compra de activos fijos reales productivos, ya que de esta manera los contribuyentes del impuesto de renta podrán adquirir tecnología o herramienta que esté directamente relacionada con la producción y el valor del IVA pagado podrá ser descontado de la declaración de renta. Esto puede ser una gran oportunidad para las empresas desde la parte financiera en términos de flujo de efectivo.

Como se puede observar, a través de las reformas tributarias planteadas, el desarrollo del campo colombiano tiene beneficios impositivos que pueden ser evaluados a la hora de planificar el impuesto de renta y tener control acerca de este rubro en las organizaciones, ya que es uno de los más importantes y que en ocasiones, por falta de conocimiento por parte de los contadores públicos de las empresas, se dejan de optimizar los recursos, afectando de manera negativa el área financiera de la misma por tener que pagar más impuestos.

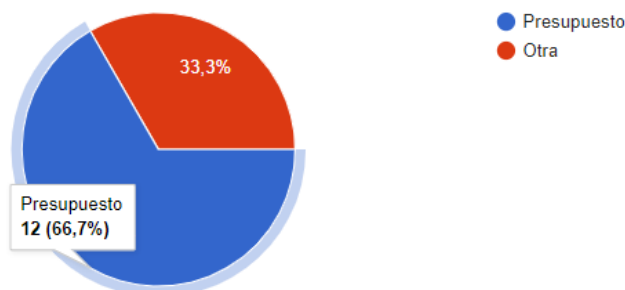
Discusión y conclusiones

En este ítem se abordarán las preguntas que fueron realizadas a las empresas agropecuarias del municipio de La Ceja, las cuales son la información analizada para construir las respectivas conclusiones del trabajo de investigación respecto a la planeación tributaria.

Se pensaría en un principio que, todas las empresas realizarían planeación tributaria ya que es una función primordial en las organizaciones hoy en día; no planear y controlar los temas fiscales puede acarrear futuras pérdidas en la utilidad o no optimizar al máximo los recursos por falta de conocimiento de las normas tributarias.

GRÁFICO 1

Título: Empresas agropecuarias que realizan planeación tributaria en el municipio de la Ceja.

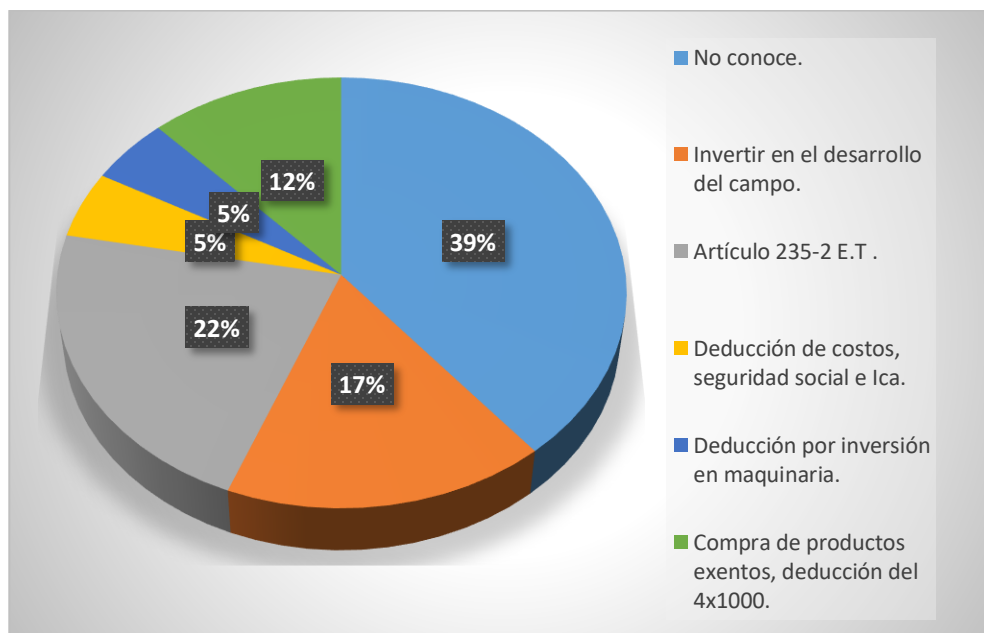


Sin embargo, podemos afirmar según el gráfico y los resultados de las encuestas, que 12 empresas realizan planeación tributaria por medio del presupuesto, lo que representa el 66,7%. El otro 33,3% realizan otros tipos de planeación, pero no en materia tributaria, sino que están enfocados en la parte financiera, implementando manual de ventas y logros, control de gastos respecto a ingresos y controles básicos llevados en la herramienta Excel.

Por otro lado, cuando se da respuesta a los beneficios tributarios por pertenecer a este sector económico (agropecuario), la respuesta fue muy negativa, lo que causa mucha inquietud ya que, si se lleva la contabilidad de cierta empresa, se debe conocer todo acerca de ella, del sector al que pertenece y así brindar una asesoría completa y efectiva por parte de los Contadores.

GRAFICO 2

Título: Beneficios tributarios identificados por los contadores de las empresas agropecuarias para disminuir el valor a pagar en renta.



Como se puede evidenciar en el gráfico 2, el 39% de la muestra no conoce los beneficios fiscales en el ámbito agropecuario, lo que lleva a pensar que los contadores no están debidamente actualizados de los temas relacionados con los incentivos por pertenecer a dicho sector, lo que sería un punto negativo debido a que, si realiza una planeación tributaria, se deberían tener en cuenta todas las variables y beneficios del sector, de manera que se optimice al máximo el valor a pagar en renta.

Seguidamente, al hacer mención acerca de normas que contribuyen a reducir el valor a pagar en renta, se menciona en gran medida el descuento fiscal por inversión en el desarrollo del campo colombiano, la cual se plantea en el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, también se alude a la deducción por seguridad social de los trabajadores, la deducción por pagos a ICA (Industria y Comercio), deducir la inversión realizada en maquinaria que esté directamente relacionada con la actividad económica, además, algunas personas ven viable la compra de productos exentos; todo lo anterior es la información que utilizan los encuestados (*contadores, auxiliares contables del agro en la Ceja*) y que tiene en cuenta a la hora de hacer la planeación tributaria, ya que se conocen las tarifas, pagos de nómina, costos, entre otros, que son información útil para el análisis y construcción de la planeación fiscal.

Para contestar si la planeación tributaria ha servido para tomar decisiones asertivas, el 77,77% de los encuestados, lo cual corresponde a 14 sujetos pasivos constituidos como personas jurídicas, estuvieron de acuerdo en que la planeación fiscal juega un papel muy

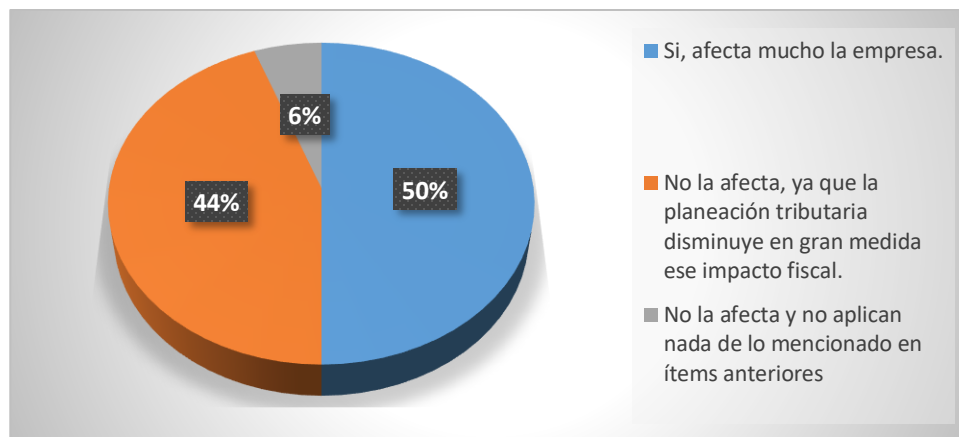
T.G II García Franco – López Osorio

importante en las organizaciones. Una proyección debe ser lo más completo e íntegro posible, de manera que se tengan en cuenta todos los aspectos que influyen en la empresa, desde la proyección de ingresos, costos, gastos y los temas impositivos, ya que todo esto permite evaluar el desempeño de la organización en cualquier periodo de tiempo del año gravable y poder establecer si se está cumpliendo con los objetivos planteados, permitiendo la toma de decisiones de manera más asertiva. Lo anterior disminuye en gran medida la incertidumbre en el pago del impuesto de renta, ya que precisamente el fin de una planeación tributaria es optimizar y prever el impuesto de renta a cargo, de manera que no se vean afectadas las empresas en la parte financiera por no tener un control total de la misma.

No optar por controlar cada área de la organización, afecta de manera negativa el correcto funcionamiento de la misma y no estaría cumpliendo con el objetivo básico financiero que es generar valor en el tiempo; en el resultado arrojado por la encuesta, se tiene que a 1 (una) entidad no le afecta el pago del impuesto de renta y no aplica planeación, seguidamente, está el 44,4% de sujetos pasivos que representa 8 (ocho) entidades, las cuales reaccionaron con afectación significativa en las decisiones empresariales a lo que respecta la parte financiera, esto porque la tarifa la consideran muy alta y cada vez surgen nuevas normas que el Estado implementa para aumentar sus arcas; El resto de la muestra (50%), dice que no la afecta el impuesto de renta por pagar ya que la planeación tributaria reduce en gran medida el impacto fiscal.

GRAFICO 3

Título: Afectación por pagar el impuesto de renta



Por esta razón, es que se debe tener un pie adelante y evitar todo ese tipo de altercados que lo único que hacen es retroceso e impedir generar valor futuro, implementando la planeación tributaria que permita a las empresas agro del municipio de la Ceja mejorar los recursos a la hora de pagar el tributo. Más que la proyección, es el conocimiento actualizado en temas impositivos, deducciones, descuentos tributarios, entre otros, que permiten a la organización cumplir objetivos y optimizar el valor a pagar en renta y, aunque muchas personas dicen que al disminuir en un punto porcentual la tarifa a pagar en renta es beneficioso, hay que evaluar

T.G II García Franco – López Osorio

si nacen nuevas cargas tributarias, ya que al gobierno lo que le interesa es incrementar las arcas del Estado y esto lo hace vía impuestos con reformas tributarias cada vez más frecuentes.

Dicho esto, al observar los resultados en la investigación realizada, se puede ver que el 27,8% de los sujetos pasivos encuestados, en alguna ocasión se han quedado sin recursos para cubrir el impuesto de renta, lo que es preocupante ya que el objetivo al final de periodo contable es que se paguen los impuestos y dejar un 10% de la utilidad neta como reserva de acuerdo a la política contable, la cual es muy importante para cubrir futuras necesidades o crear rubros que serán útiles en el futuro para aumentar la inversión, etc. El resto de dinero podrá ser entregado a los socios o inversionistas de la organización como dividendos del periodo y no tener que incurrir en créditos o que el socio tenga que responder por este impuesto como lo tuvieron que realizar estas organizaciones.

Continuando con el análisis de las preguntas realizadas, al responder sobre el método utilizado para optimizar el impuesto de renta, se obtienen respuestas como el pleno conocimiento del Estatuto tributario y demás normas que se pueden aplicar para reducir el valor a pagar del impuesto, también realizar un adecuado uso del presupuesto y ejerciendo control sobre el mismo de manera que se implementen estrategias que ayuden al cumplimiento de la optimización del tributo, lo que consideramos muy acorde, ya que implementar estrategias por medio del presupuesto y el conocer las normas, ayuda en gran medida a identificar todos los posibles beneficios que se pueden aplicar para disminuir el valor a pagar.

Otra pregunta fue el de considerar posibles cambios en la planeación tributaria para reducir la incertidumbre en las cargas impositivas, y brindan una respuesta muy asertiva ya que, si se realiza una adecuada planeación tributaria y se ejerce control sobre la misma, al final del periodo contable no se debería tener incertidumbres fiscales. La respuesta fue encaminada a evaluar en cada año si la proyección realmente fue efectiva y cumplió los objetivos, como también actualizarse según las nuevas normatividades que van surgiendo.

Y más en un país como Colombia, en donde se realizan reformas tributarias de manera recurrente, no para favorecer de manera positiva al contribuyente, sino para imponer o modificar los impuestos con tarifas más altas, de manera que se tenga que pagar más impuesto de renta. Como podemos ver, durante los últimos años (2016 – 2019) ha variado la tarifa general del impuesto de renta, como lo es por ejemplo el 2016, la tarifa estaba en 25% junto con el 9% de impuesto cree, 34% para el 2017 y para los años 2018, 2019 la tarifa del 33%. Aunque se piense que beneficiará este cambio de un punto porcentual, ya se está cobrando más por otros impuestos o por modificación de la base gravable que comprende la declaración de renta.

Por otro lado, uno de los beneficios encaminados a favorecer el agro, es el descuento del 25% sobre el impuesto de renta que se les otorga a las empresas que inviertan en el cuidado del medio ambiente. Adicionalmente, desde el Ministerio de Agricultura se expidió el Decreto

T.G II García Franco – López Osorio

440 el cual beneficia a las personas que fueron afectadas por la violencia, para que regresen a sus tierras, brindándoles apoyo económico y educativo para que se conviertan en pequeñas empresas del sector agropecuario; para el año 2018 con la nueva reforma, se implementó el artículo 235-2 el cual establece una nueva renta exenta para las sociedades que potencien el desarrollo del campo y cumpla los requisitos y, para el año 2019, continúa el artículo mencionado (235-2) pero con unos cambios en sus requisitos como lo son el número de empleados y el monto de la inversión, además de cumplir con los otros requisitos establecidos.

Finalmente, para concluir esta discusión, la planeación tributaria es una herramienta de gran importancia en las organizaciones ya que esta abarca un sinnúmero de necesidades que pueden ser evaluadas en términos financieros, además, ayudan a mitigar el impacto con el pago del impuesto de renta. No obstante, es importante recordar que no solo se trata de planificar, la idea es conocer el tipo de actividad económica en la que se desenvuelve para conocer de manera significativa posibles cambios en las leyes o beneficios de los cuales se puede aprovechar para reducir el valor a pagar en renta, de manera tal que se cuiden los recursos con lo que cuenta la entidad para el buen funcionamiento de la misma.

Referencias

- Actualícese. (2019 de Agosto de 2019). *Contribuyentes Dedicados a la Agricultura Responsables de IVA*. Obtenido de <https://actualicese.com/contribuyentes-dedicados-a-la-agricultura-responsables-del-iva/>
- Blanco Ortegón, E. (s.f.). Efectos De La Reforma Tributaria:Ley 1943 De 2018. Obtenido de <https://www.grantthornton.com.co/globalassets/1.-member-firms/colombia/pdf/reforma-tributaria/comentarios-rt.pdf>
- Comunidad Contable . (26 de Diciembre de 2012). *Legis Comunidad Contable* . Obtenido de [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-121226-02\(los_cinco_puntos_mas_relevantes_de_la_reforma_tributaria\)/noti-121226-02\(los_cinco_puntos_mas_relevantes_de_la_reforma_tributaria\).asp?Miga=1&IDobjetose=12950&CodSeccion=106](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-121226-02(los_cinco_puntos_mas_relevantes_de_la_reforma_tributaria)/noti-121226-02(los_cinco_puntos_mas_relevantes_de_la_reforma_tributaria).asp?Miga=1&IDobjetose=12950&CodSeccion=106)
- Comunidad Contable. (4 de Septiembre de 2014). *Legis Comunidad Contable* . Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/noti-1205201401-calculo-de-la-renta-presuntiva.asp?>
- Congreso de Colombia. (23 de Diciembre de 2014). *Ley 1739*. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201739%20DEL%2023%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202014.pdf>
- CONTEXTO GANADERO . (5 de Abril de 2019). *Lectura Rural De La Realidad Colombiana*. Obtenido de <https://www.contextoganadero.com/evento/1ra-subasta-ganadera-en-la-ceja-antioquia>
- DIAN. (26 de Febrero de 2020). *DIAN, por una Colombia mas honesta*. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx#:~:text=de%20la%20Entidad%3F-,La%20Unidad%20Administrativa%20Especial%20Direcci%C3%B3n%20de%20Impuestos%20y%20Aduanas%20Nacionales,cumplimiento%20de%20las%20obligaciones%20tributarias%2C>
- JURISPRUDENCIA. (s.f.). Obtenido de ARTICULO 31 - LEY 361 DE 1997 : http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html#:~:text=Las%20entidades%20estatales%20que%20cuenten,ART%C3%8DCULO%2031.
- Minagricultura. (06 de Julio de 2018). *El Agro Colombiano* . Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/El-agro-colombiano-se-consolid%C3%B3-como-el-motor-de-la-econom%C3%ADa-nacional.aspx>
- Ministerio De Agricultura. (2016). *Ministerio De Agricultura*. Obtenido de <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/Reforma-tributaria->

T.G II García Franco – López Osorio

permitir%3%ADa-incremento-en-el--presupuesto-de-inversi%C3%B3n-para-el-campo.aspx

Ministerio de Hacienda y Crédito Público . (22 de Noviembre de 2013). Obtenido de decreto 2701 del 2013 :

https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Cree/NormatividadCree/Documents/Decreto_2701_22_Noviembre_2013.pdf

RANKIA . (13 de Enero de 2020). *Comunidad Contable INCR*. Obtenido de

<https://www.rankia.co/blog/dian/4185886-cuales-son-ingresos-no-constitutivos-renta#:~:text=Los%20ingresos%20no%20constitutivos%20de%20renta%20son%20un%20tipo%20de,impuestos%20a%20las%20ganancias%20ocasionales.>

Razón Pública. (20 de Abril de 2015). *Lo que realmente pasa en Colombia* . Obtenido de

<https://razonpublica.com/empleo-desempleo-y-calidad-del-trabajo-de-donde-venimos-y-hacia-donde-vamos/>

Revista Semana. (2016). *Reforma tributaria: Aquí el resumen y el texto completo del proyecto*.

Obtenido de <https://www.semana.com/economia/articulo/reforma-tributaria-2016-resumen-y-documento-completo/235166/>

RUIZ., A. H. (Marzo de 2019). *Ley 1943 del 2018 - Principales Incidencias Contables y Financieras*.

Obtenido de

https://www.unab.edu.co/sites/default/files/archivos/publicacion_boletin/archivos_paginas/Reforma%20Tributaria%20Ley%201934%202018%200312.pdf

SUIN JURISCOL. (28 de DICIEMBRE de 2018). *SISTEMA UNICO DE INFORMACION NORMATIVA* .

Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036049>

Valencia Marquez, J. C., & Lafont Castillos, R. (05 de Febrero de 2021). *Holland & Knight*. Obtenido

de [https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2019/10/corte-constitucional-declara-la-](https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2019/10/corte-constitucional-declara-la-inexequibilidad#:~:text=Corte%20Constitucional%20declara%20la%20inexequibilidad%20de%20la%20Ley%20de%20Financiamiento%20en%20Colombia,-Holland%20%26%20Knight%20Alert&te)

[inexequibilidad#:~:text=Corte%20Constitucional%20declara%20la%20inexequibilidad%20de%20la%20Ley%20de%20Financiamiento%20en%20Colombia,-Holland%20%26%20Knight%20Alert&te](https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2019/10/corte-constitucional-declara-la-inexequibilidad#:~:text=Corte%20Constitucional%20declara%20la%20inexequibilidad%20de%20la%20Ley%20de%20Financiamiento%20en%20Colombia,-Holland%20%26%20Knight%20Alert&te)